CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°024 DEL 24 DE JUNIO DE 2026	
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P.
NIT	809.004.801-6
CONTRATISTA	MARIA TRINIDAD OLAYA
NIT	28.864.931-1
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE BIENESTAR DÍA DE LA FAMILIA, DIRIGIDA A LOS EMPLEADOS Y COLABORADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA".
PLAZO	SIETE (7) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.320.000)

Entre los suscritos por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA EMPORTEGA E.S.P.** identificado Tributariamente con el NIT 809.004.801-6 y representado legalmente por **MELQUICEDEC ORTIZ CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C No 79.876.092 de Bogotá D.C, actuando en calidad de GERENTE según lo acredita el Decreto N.° 007 de 02 de Enero 2024, haciendo uso de las facultades conferidas en el manual interno de contratación, según el Acuerdo 001 de enero 30 de 2018, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte, la señora **MARIA TRINIDAD OLAYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 28.864.931-1 Ortega - Tolima y quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERO:** Que la empresa de servicios públicos domiciliarios de ortega **"EMPORTEGA" E.S.P.,** no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **SEGUNDO**: La Empresa de Servicios Públicos Domiciliaros de Ortega **"EMPORTEGA" E.S.P.,** que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Además, requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de las entidades públicas descentralizadas, siendo el instrumento para materializar los fines del Estado; Que el Programa de Bienestar Social comprende: La protección y los Servicios Sociales y la Calidad de Vida Laboral. A través de este componente, se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, recreación, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación (artículo 23, Decreto 1567 de 1998), detectados en el diagnóstico de necesidades y atendiendo a la priorización de los mismos. Que la empresa en cumplimiento de la normatividad vigente para este caso asigna los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten, por consiguiente, se encuentra dentro del presupuesto, apropiación de los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social de la E.S.P.; Que las acciones que pueden realizarse con el dinero asignado para Bienestar Social incluyen Actividades de recreación. Así mismo incluye en este presupuesto las actividades contempladas en el área de protección y servicios sociales. Que de acuerdo con lo anterior la empresa, y con el fin de cumplir sus cometidos estatales y pro de generar espacios recreativos legalmente establecidos a través de su programa de bienestar social, requiere contratar la prestación de servicios de transporte, refrigerios, alimentación y demás insumos necesarios con el fin de fortalecer el programa de bienestar social para favorecer a empleados y colaboradores de la E.S.P., cuyo objeto reza: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA**

Scanned with CamScanner

JORNADA DE BIENESTAR DÍA DE LA FAMILIA, DIRIGIDA A LOS EMPLEADOS Y COLABORADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA". TERCERO: Que de conformidad con su régimen legal y dando aplicación a los principios generales de administración Publica, las Empresas de Servicios Públicos pueden celebrar contratos de prestación de servicios, en los términos definidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, bajo la modalidad de Contratación Directa, cuando en la entidad no exista personal suficiente para la prestación de servicios a contratar. **CUARTO:** Que la Empresa debe de cumplir con la normatividad vigente del ordenamiento jurídico dando cumplimiento a los requerimientos exigidos. **QUINTO:** Que la empresa de servicios públicos domiciliarios de ortega **"EMPORTEGA" E.S.P.** una vez analizado el perfil del Contratista se determinó que cuenta con las calidades, idoneidad y experiencia suficientes y necesarias para la prestación del Servicio, lo cual garantiza el correcto cumplimiento del objeto contractual. **SEXTO:** Que existe disponibilidad presupuestal, según certificado **N° 067 Del 24 De Junio del 2026**, expedido para garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Por las anteriores consideraciones realizadas por las partes se procede a celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE BIENESTAR DÍA DE LA FAMILIA, DIRIGIDA A LOS EMPLEADOS Y COLABORADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1.** Planificar, coordinar y ejecutar integralmente la Jornada de Bienestar "Día de la Familia" dirigida a los empleados, colaboradores y sus familias, de acuerdo con las condiciones establecidas por EMPORTEGA. **2.** Suministrar el personal logístico, operativo y de apoyo necesario para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad durante toda la jornada. **3.** Proveer los elementos, equipos, materiales e insumos requeridos para la realización de las actividades recreativas y de integración programadas.**4.** Garantizar la organización y desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de la integración familiar, el trabajo en equipo, la recreación y el bienestar de los participantes. **5.** Suministrar la alimentación, refrigerios, bebidas y demás servicios contratados, en cantidades y condiciones adecuadas para la totalidad de los asistentes autorizados por EMPORTEGA. **6.**Garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, higiene, manipulación y conservación exigidas por la normatividad sanitaria vigente. **7.** Disponer de los equipos de sonido, decoración y demás elementos logísticos requeridos para el desarrollo de la jornada, cuando estos hagan parte del alcance contratado. **8.**Implementar las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades, minimizando riesgos para los participantes. **9.**Cumplir con los horarios, cronogramas y actividades previamente concertados con el supervisor designado por EMPORTEGA. **10.** Atender oportunamente las recomendaciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato. **11.**Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables durante la ejecución del contrato. **12.**Responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados y subsanar oportunamente cualquier incumplimiento o deficiencia identificada por EMPORTEGA. **13.** Las demás funciones que se le sean otorgadas por la gerencia. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios. **2).** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas; **3).** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía; **4).** Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral 5). Las demás que resulten de la ejecución del contrato; **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA "EMPORTEGA" E.S.P.** se obliga con EL **CONTRATISTA a: 1)** Cancelar oportunamente a LA CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados. 2). Impartir las instrucciones para la ejecución de servicios de bienes contratado. 3). Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** la vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la coordinadora administrativa y comercial de la empresa, quien deberá ceñirse en el manual de contratación en lo señalado a supervisión e interventoría de entidad la supervisión asignada tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar la correcta ejecución del objeto contratado y expedirá la certificación sobre la idoneidad en la prestación del servicio. **b)** Informara al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. **c)** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la Ley. **d)** Expedir la certificación de idoneidad del servicio prestado por el CONTRATISTA. **e)** verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad integral. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será de SIETE (7) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA**

Scanned with CamScanner

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.320.000)** discriminados de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	VALOR UNITARIO	Valor
1	RECREACION ACTIVIDADES LUDICAS	GLOBAL	1	$ 870.000	$870.000
2	ALMUERZO	UNIDAD	35	$ 35.000	$ 1.225.000
3	ALQUILER DEL SITIO	GLOBAL	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
4	DECORACION	GLOBAL	1	$ 825.000	$ 825.000
5	SONIDO	GLOBAL	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
6	HIDRATACION	GLOBAL	1	$750.000	$750.000
	VALOR TOTAL				**$6.320.000**

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios De Ortega "EMPORTEGA" cancelará al contratista mediante presentación de factura, cuenta de cobro y/o actas parciales por mensualidad vencida las cuales se verificarán por el supervisor del contrato, previo a la presentación de los siguientes documentos: 1. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. 2.Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES DE PRESUPUESTO. -** El pago a que el Contratante se obliga en virtud del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto. El valor de este contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 067 Del 24 De Junio del 2026** del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia. Por el valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.320.000); CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor mediante acto motivado. **CLAUSULA NOVENA: REGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por las normas y principios del régimen privado contenidas en el Código Civil y Código del Comercio y demás normas concordantes y aplicables a la materia. El régimen legal deberá acatar los principios generales de la administración pública, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios pueden celebrar contratos de Prestación de Servicios, en los términos que los define la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios bajo la modalidad de selección directa cuando dentro de la Planta de Personal de la Entidad no exista personal suficiente para la prestación del servicio a contratar. **CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo de este no se genera vínculo laboral alguno entre EMPORTEGA E.S.P. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución Nacional y las leyes para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** el CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por **EMPORTEGA** o conocida por él por cualquier medio, su pena de proceder la terminación unilateral del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento

Scanned with CamScanner

(10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa "Emportega E.S.P" para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo la empresa "EMPORTEGA" E.S.P. en favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** La empresa "EMPORTEGA" E.S.P. podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la empresa "EMPORTEGA E.S.P." mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** La empresa "EMPORTEGA" E.S.P. podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta con la expedición del Registro Presupuestal y acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPII o en la página web de la Empresa "EMPORTEGA". **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** De conformidad a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, la empresa "EMPORTEGA E.S.P" determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de prestación de Servicios, puesto que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, sencillamente no se expiden las certificaciones de rigor y ningún pago se efectúa, por lo que quedan a salvo los recursos públicos afectos al contrato. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Ortega - Tolima las instalaciones de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA EMPORTEGA E.S.P.**,

Para constancia de lo anterior se firma a los, veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE

MELQUICEDEC ORTIZ CARDENAS
Gerente "EMPORTEGA" E.S.P.

EL CONTRATISTA

MARIA TRINIDAD OLAYA
C.C. 28.864.931 de Ortega - Tolima

LUISA FERNANDA DIAZ GALARZA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
SUPERVISORA

Scanned with CamScanner